En Granada a [illegible] de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y seis años ante el Señor Alcalde Mayor de esta ciudad y su tierra por su Magestad parecieron presentes de la una parte el Licenciado Juan de Ribera en nombre de la Ciudad de Murcia y de la otra parte Juan Ruiz de Alarcon y Diego Fernandez de Molina Regidores de la dicha ciudad

Dijeron que entre sus partes ha avido y pasado pleito sobre razon de cierta escritura de trasacion y concierto hecha entre la dicha ciudad de Murcia y el dicho Juan Ruiz de Alarcon sobre razon de cierto oficio de Alguacil mayor de la dicha ciudad de Murcia que pasa ante Juan Ruiz de Alarcon escribano de Cabildo de la dicha ciudad de Murcia en que se contiene que el dicho Juan Ruiz de Alarcon renunciase el dicho oficio en la dicha ciudad para que Su Magestad proveyese en el a Diego Fernandez de Molina y que la dicha ciudad le diese y pagase la mitad de los salarios que el dicho oficio tiene y le pertenecen en cada un año segun mas largamente en la dicha escritura se contiene y sobre la paga de la dicha mitad de salarios que la dicha ciudad ha de dar y pagar al dicho Juan Ruiz de Alarcon por razon de la dicha renunciacion que ha hecho en el dicho Diego Fernandez de Molina para que Su Magestad le provea en el dicho oficio de Alguacil mayor de la dicha ciudad de Murcia y sobre la paga de la dicha mitad de salarios que la dicha ciudad le ha de dar y pagar en cada un año segun lo susodicho es y sobre otras cosas que de la dicha razon se siguen y dependen y para la determinacion de lo susodicho las dichas partes se han comprometido en el Señor Alcalde Mayor de esta ciudad y su tierra para que lo determine y declare segun y como y de la manera que en la escritura de compromiso que sobre ello pasa ante Juan Ruiz de Alarcon escribano de Cabildo de la dicha ciudad de Murcia se contiene y para que lo susodicho asi se cumpla y guarde segun y como en la dicha escritura se contiene las dichas partes dieron y otorgaron su poder cumplido segun derecho a sus procuradores que de esta causa hablen y sigan en forma segun mas largamente en el dicho poder se contiene que fue dado y otorgado en esta ciudad de Granada a [illegible] dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y seis años siendo testigos que fueron presentes a lo que dicho es Gabriel de [illegible] y Cristobal de [illegible] vecinos de esta ciudad

[illegible]

Ante mi
[illegible]
Escribano